AÑO 1977.—NUMERO 101 MIERCOLES, 24 DE AGOSTO

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	650 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	200 "
Otras entidades y particulares (semestre)	400 "
Otras entidades y particulares (año)	800 "

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	7 pesetas
Precio del número atrasado	15 "
Número de más de tres años	25 "

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 3,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

2550

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que habrá de regir para la contratación, mediante pública subasta, de las obras de construcción de edificio para Pabellón de Agudos en el Sanatorio Psiquiátrico "Nuestra Señora de la Fuencisla"

1.ª Es objeto de esta subasta pública la contratación de las obras de construcción de edificio para Pabellón de Agudos en el Sanatorio Psiquiátrico "Nuestra Señora de la Fuencisla", con sujeción al proyecto, planos, mediciones, cuadros de precios y condiciones facultativas redactado por el Arquitecto don Pedro Escorial Escorial, que se consideran parte integrante de este pliego, siendo el porcentaje de precios unitarios el que figura en el proyecto.

2.ª El proyecto, pliego de condiciones, presupuesto y demás antecedentes se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación Provincial (Negociado de Contratación), y durante las horas de diez a catorce, todos los días laborables que medien hasta el en que termine el plazo de presentación de pliegos, pudiendo ser examinados y copiados por quien lo desee.

3.ª La obra habrá de ejecutarse y entregarse provisionalmente en el plazo de quince meses, a contar desde los diez días de la fecha de formalización del contrato, y el precio tipo de subasta se fija en la cantidad de 11.431.441,55 (once millones cuatrocientas treinta y una mil cuatrocientas cuarenta y una pesetas con cincuenta y cinco céntimos), que es el presupuesto del proyecto, a la baja, del cual habrán de ser hechas las proposiciones y cuyo importe será satisfecho con cargo al presupuesto extraordinario número 1/1976, habiéndose fiscalizado previamente este gasto por el señor Interventor de la Corporación.

4.ª La subasta se verificará en las condiciones y con los requisitos señalados en el artículo 34 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, y se celebrará en el Palacio de la Excelentísima Diputación ante una mesa constituida por el señor Presidente o el Diputado provincial en quien delegue y el señor Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que hayan transcurrido veinte días laborables desde la publicación del anuncio de la subasta en el "Boletín Oficial del Estado".

5.ª Los licitadores que concurran a la subasta deberán constituir previamente en la Caja de la Corporación, en la General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, la fianza provisional de 228.629 pesetas (doscientas veintiocho mil seiscientas veintinueve pesetas), equivalente al 2 por 100 de la cantidad señalada como tipo de licitación, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores, signos de crédito y demás medios que determina el artículo 75 del Reglamento antes citado, o en cédulas del Banco de Crédito Local. Serán valores admisibles los consignados en el artículo 46, que se computarán en la forma que en el mismo se establece, a los que se acompañarán la póliza o título que acredite su propiedad. De no ser presentada por algún depositante proposición admisible, el depósito por él constituido se ingresará en fondos provinciales a favor de la Beneficencia provincial. Serán considerados a estos efectos como no admisibles los que se hallen comprendidos en alguno de los casos a que se refiere la condición 11 de este pliego.

6.ª Las proposiciones para optar a la subasta deberán ser reintegradas con una póliza del Estado de 5 pesetas, un timbre provincial de 50 pesetas y un sello de la Mutualidad de 3 pesetas, con arreglo al modelo que al final se inserta, y su presentación se realizará en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, en el que figurará la inscripción: "Proposición económica para tomar parte en la subasta de obras de construcción de edificio para Pabellón de Agudos del Sanatorio Psiquiátrico "Nuestra Señora de la Fuencisla". Licitador don ...

7.ª A cada proposición se acompañará, en sobre aparte y cerrado, el documento que acredite la constitución de la garantía provisional y la declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación, el carné de empresa con responsabilidad y documentos acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y sociales, dando cumplimiento, en su caso, a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto-ley de 13 de mayo de 1955.

8.ª La presentación de pliegos se hará en la Secretaría General de la Corporación, y en las horas de nueve a

trece, durante los veinte días hábiles siguientes a la fecha de publicación del anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", no siendo necesario que el presentador acredite su personalidad o la representación que ostente. No se admitirán proposiciones por correo.

No podrá ser rechazado ningún sobre que reúna las condiciones externas reseñadas y, de serlo, el presentador podrá acudir al Presidente de la Corporación, contra cuya resolución cabe recurso contencioso-administrativo.

9.ª Los poderes y documentos acreditativos de personalidad se acompañarán a la proposición, en su caso, debidamente bastanteados por el Secretario de la Corporación o por el Letrado asesor de la misma, a costa del licitador. Cuando en representación de una Sociedad concurra alguno de sus miembros, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.

10. Una vez entregado y admitido un pliego no podrá retirarse, pero sí podrá el licitador presentar varios para esta subasta dentro del plazo señalado y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo del depósito provisional.

11. Las proposiciones que no se ajusten sustancialmente al modelo inserto al final de este pliego, excedan del tipo fijado o contengan cláusulas adicionales serán rechazadas en el acto de la subasta.

12. Por el Presidente de la mesa y una vez leídas todas las proposiciones, se adjudicará el remate con carácter provisional al mejor postor entre las admitidas; de aparecer dos o más ofertas iguales que representen la misma ventaja, respecto de las restantes, se abrirá inmediatamente licitación verbal entre quienes las hubieren firmado, por pujas a la llana, durante quince minutos, y de subsistir el empate transcurrido ese tiempo, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional.

En el caso de que no estuvieren presentes todos los licitadores afectados por el empate o sus mandatarios, con poder especial para la puja, se suspenderá el acto y se les citará a fin de reanudarlo el cuarto día hábil siguiente, y si en éste tampoco concurrieren en su totalidad, se verificará la puja entre los que concurran, de hallarse presente uno solo se resolverá a su favor, y de no acudir ninguno, se decidirá por insaculación.

13. Dentro de los cinco días siguientes a la celebración del acto, podrán acudir por escrito a la Excma. Diputación Provincial los firmantes de las proposiciones admitidas o que no se hayan conformado con tenerlas por desechadas, exponiendo por escrito lo que tenga por conveniente sobre los preliminares y desarrollo del acto de la subasta, capacidad jurídica de los demás licitadores y adjudicación definitiva.

Expirado este plazo, la Corporación resolverá sobre la validez o nulidad del acto licitatorio, y si la licitación se declarase válida hará la adjudicación definitiva a favor del autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas, o también entre las desechadas que hubieran debido admitirse con arreglo a la convocatoria y a las disposiciones del Reglamento de Contratación, y acordará que se devuelvan las garantías provisionales a los licitadores, excepto al adjudicatario y a los comprendidos en el último párrafo de la condición 5.ª de este pliego.

La adjudicación definitiva deberá realizarse por el Pleno de la Corporación dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de apertura de plicas, y si hubiera transcurrido dicho plazo sin acuerdo expreso, se entenderá confirmada la adjudicación provisional.

14. Con la adjudicación definitiva quedará perfeccionado el contrato, y en virtud de ella los licitadores y la Corporación quedarán obligados a su cumplimiento. La adjudicación definitiva se notificará al contratista en el plazo de diez días, requiriéndole, al propio tiempo, para que dentro de los diez días siguientes al de la notifica[ción] presente el documento que acredite haber constitu[ido] la garantía definitiva, y en la misma notificación [se] citará al interesado para que el día y hora que se le ind[ique] concurra a formalizar el contrato, previniéndole qu[e] de no atender estos requerimientos para la celebració[n] del contrato o impidiese que se formalice en el términ[o] señalado, la adjudicación quedará de pleno derecho s[in] efecto, con las consecuencias previstas en el artículo [9]... del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Lo[cales] de 9 de enero de 1953, que se harán efectivas, e[n] su caso, en la forma que establece el artículo 98.

15. La fianza definitiva, así como la provisional, p[o]drá ser constituida por el propio licitador o por un terce[ro]; consistirá en el 4 por 100 del importe de la adjudica[ción] y habrá de situarse, precisamente, dentro de la pro[vincia], en alguna de las Cajas que en la condición 5.ª s[e] indican.

Una vez constituida la fianza y formalizado el con[trato], será devuelta la fianza provisional de no ser precis[o] utilizarla en el pago de los gastos a que se alude en l[a] siguiente condición.

16. Como consecuencia de la adjudicación definitiva el contratista quedará obligado a pagar el importe de lo[s] anuncios y de cuantos otros gastos se le ocasionen co[n] motivo de los trámites preparatorios y de la formaliza[ción] del contrato, incluso los honorarios del Notario cuando éste intervenga. Estos gastos podrán ser satisfe[chos] por la Diputación, que se reintegrará del contratist[a] con cargo a la garantía si fuese preciso.

También quedará obligado el contratista a pagar la[s] contribuciones o impuestos que por virtud del contrato s[e] devenguen, incluido el impuesto de tráfico de empres[as] y arbitrio correspondiente, a cuyo efecto, se comprome[te] a presentarlos en las oficinas liquidadoras correspondie[n]tes.

17. Unicamente cuando las obras no se terminen p[or] causas justificadas no imputables al contratista, podrá [el] técnico, si así lo estima oportuno, proponer a la Diput[a]ción Provincial la concesión de una prórroga para su te[r]minación.

18. El contrato será inalterable y deberá ser cump[li]do con estricta sujeción a sus cláusulas y a los pliegos [de] condiciones, que sólo podrá modificarse mediante nue[va] licitación, salvo las excepciones previstas en este plieg[o].

19. Será obligatoria para el contratista la aceptació[n] de variaciones de detalle que no alteren sustancialmen[te] los pliegos de condiciones ni los precios establecidos. [El] Ilmo. señor Presidente podrá autorizar expresamente [al] técnico para que bajo su responsabilidad ordene tales m[o]dificaciones.

20. Por causas imprevisibles o inevitables o en virtu[d] de motivos de interés público, podrán modificarse l[as] obras contratadas en la forma y con los requisitos prev[e]nidos en el artículo 54 del Reglamento.

La modificación en casos de peligro para el orden [y] seguridad públicos habrá de ser aceptada por el contra[tista] con resarcimiento de los daños e indemnizacione[s] de los perjuicios que se le ocasionen.

21. Este contrato se entenderá convenido a riesgo [y] ventura para el contratista, que no podrá solicitar altera[ción] del precio o indemnización más que en los caso[s] previstos en el artículo 57 del Reglamento.

22. La Diputación podrá fiscalizar las obras por me[dio] de delegados con amplias facultades de vigilancia[,] acceso a locales y examen de documentos relacionado[s] con el contrato durante el curso de aquéllas, y por falta[s] al cumplimiento de las condiciones estipuladas, podrá im[poner]se al rematante la multa de 50 a 500 pesetas po[r] cada una de las faltas habidas, además de venir obligado

a la indemnización correspondiente en los casos que proceda.

23. La Presidencia podrá imponer las penalidades previstas en el artículo 138 del Reglamento de Contratos del Estado por incumplimiento del plazo total o parcial. En ningún caso las penalidades por demora podrán exceder del 20 por 100 del presupuesto total de la obra, por lo que una vez alcanzado este límite máximo se procederá a la resolución del contrato.

24. La dirección e inspección de la obra corresponde al Arquitecto director de la obra, quien fijará, previa la comprobación del replanteo, el programa de trabajo, plazos parciales, forma y modo de ejecutarlo, medición y recepción de la obra, así como la resolución de cualquier incidente relacionado con la ejecución de la misma, sin perjuicio del derecho del contratista a formular ante el Ilmo. señor Presidente de la Diputación Provincial las reclamaciones pertinentes si estimase aquéllas lesivas a sus derechos o intereses.

25. Mensualmente, por el técnico encargado de la obra se librará la oportuna certificación de las que realmente ejecute el contratista, siempre que se hayan llevado a cabo con arreglo al proyecto aprobado y modificaciones acordadas; certificación que deberá ir acompañada de relación valorada de la obra a que se refiere, cuyo importe será abonado al contratista con cargo a los fondos asignados para la realización de las obras.

Las certificaciones mensuales expedidas por el técnico director de las obras, que tienen el concepto de pagos provisionales a buena cuenta, serán sometidas al Ilmo. señor Presidente, quien la aprobará y dispondrá su libramiento e inmediato pago.

Si transcurriesen dos meses desde la fecha de aprobación de cada certificación sin que su importe le fuese satisfecho al contratista, tendrá éste derecho a percibir el interés de demora del 4 por 100 anual sobre el importe de su crédito. El contratista incurrirá en mora por incumplimiento del plazo fijado para la ejecución de las obras, sin necesidad de interpelación o intimación previa.

26. Si el contratista incumpliere sus obligaciones, la Corporación podrá optar por exigirle el cumplimiento o declarar la rescisión del contrato. También podrá declarar ésta, aun habiendo optado por aquél, cuando el cumplimiento resulte imposible, pero en todo caso quedará a salvo el derecho al resarcimiento de daños e indemnizaciones de perjuicios en la forma prevenida en el artículo 2.

Cuando la Corporación incumpla sus obligaciones el contratista podrá ejercitar contra ella las mismas facultades. La Diputación, dentro de los treinta días siguientes a la declaración de rescisión del contrato formulada por el contratista, acordará reconocer o denegar su procedencia, que se entenderá desestimada al transcurrir dicho plazo sin resolverse.

27. El contratista queda obligado al más estricto cumplimiento de lo dispuesto por las leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de previsión y seguridad social.

28. Terminadas las obras y si se encuentran en buen estado y con arreglo al proyecto, se procederá, dentro de los diez días siguientes, a la recepción provisional, mediante acta, que firmarán el técnico y el contratista, comenzando a contarse, en su caso, el plazo de garantía, que será de un año, durante cuyo período será de cuenta del contratista adjudicatario todas las obras de conservación y reparación que fuese necesaria por defectos en su ejecución. Posteriormente, se procederá a su medición general y definitiva.

Caducado éste, el técnico emitirá informe a la Corporación, en el que, bajo su personal responsabilidad, hará constar si las obras objeto del contrato cumplen las cláusulas del mismo, especialmente las condiciones técnicas. Si el informe fuese favorable y la Corporación no resolviera nada en contrario dentro de los treinta días siguientes, se entenderá acordada la recepción definitiva, que se formalizará mediante acta extendida por duplicado, que firmarán el Presidente de la Diputación o Diputado en quien delegue, el técnico que haya emitido el informe, el contratista y el Secretario de la Corporación. De ser desfavorable el informe se ordenarán las oportunas correcciones, si procedieran, o se acordará la resolución del contrato.

Efectuada la recepción definitiva de la obra sin exigencia de responsabilidades, se tramitará la liquidación de la obra y devolución de la garantía en la forma y con los requisitos prevenidos en el artículo 88 del Reglamento.

29. En todo lo no previsto en este pliego se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 y, en su defecto, al texto articulado de la Ley de Bases de Contratos del Estado de 8 de abril de 1965 y Reglamento general de 28 de diciembre de 1967.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ... y domiciliado en el piso ... de la casa número ... de la calle de ..., y con documento nacional de identidad número ..., expedido el ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ...), enterado del anuncio publicado en el B. O. de ..., correspondiente al día ... de ... de 19..., para la contratación, por subasta pública, de las obras de ..., y del presupuesto y pliego de condiciones técnicas, jurídicas y económico - administrativas que han de regir en esta subasta, se compromete a realizarlas, con sujeción al contenido de los expresados documentos, por la cantidad de ... (en letra) pesetas, que representa una baja de ... pesetas sobre el tipo; en prueba de lo cual deja asegurada esta proposición con el depósito prevenido, como justifica con el adjunto resguardo, y declara que las remuneraciones de los obreros que se empleen en estas obras, tanto por la jornada legal de trabajo como por horas extraordinarias, no serán inferiores a las fijadas para cada oficio y categoría por los preceptos legales vigentes y que dará cumplimiento, especialmente, a las que regulan los seguros sociales y la protección de la industria nacional, fijando para todos los efectos como domicilio en Segovia el de ...

..., a ... de ... de 19...

El licitador,

(Firmado y rubricado.)

Segovia, 16 de agosto de 1977.—El Presidente, Emilio Zamarriego Monedero.—Ante mí: El Secretario general accidental, José María Blanco Pradilla.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2536

Juzgado Municipal de Torrejón de Ardoz (Madrid)

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de la fecha por el señor Juez don Andrés Barral Moreno, Juez municipal de esta villa y su comarca, se notifica a José Salamanca Castro, que se encuentra en ignorado paradero, la tasación de costas dictada en el juicio de faltas número 227/77, que copiada literalmente dice así:

Tasación de costas

Dp. C. 11.ª Registro	20
Art. 28, D. previas y tramitación	115
Art. 29, ejecución sentencia	30
Dp. C. 6.ª, expedición 6 despachos	300
Art. 31, cumplimiento 6 íd.	150
Indemnización al perjudicado RENFE	100
Pólizas Mutualidad Judicial y Justicia Municipal	800
Salidas Agentes y gastos envío	85
Reintegro aproximado del expediente	200
Art. 10, 6.º, 6 % importe tasación de costas ...	150
Total	1.950

Y para que conste, expido el presente en Torrejón de Ardoz, a dieciséis de agosto de mil novecientos setenta y siete.—El Juez municipal, Andrés Barral Moreno.—El Secretario (ilegible).

2539

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Instrucción de la ciudad de Segovia y su Partido.

Por el presente hago saber: Que por resolución de esta fecha, dictada en la pieza separada de situación dimanante del sumario que se instruye en este Juzgado con el número 37 de 1977, por el delito de abandono de familia contra Teodoro Yubero Yubero, de 42 años de edad, casado, natural de Codorniz (Segovia), hijo de Eusebio y Aurea y vecino de esta capital, con domicilio en la calle del Rancho, número 5, 1.º, se ha dejado sin efecto la declaración de rebeldía del mismo en virtud de haber sido habido, y al que se refiere la requisitoria publicada en el B. O. de la provincia correspondiente al día seis de julio pasado; lo que se hace saber, por medio del presente, a los efectos oportunos.

Dado en Segovia, a doce de agosto de mil novecientos setenta y siete.—José María Gómez-Pantoja.—El Secretario (ilegible).

CONCURSOS Y SUBASTAS

2532

Ayuntamiento de Valdevacas y Guijar

CONCURSO

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el B. O. de la provincia y durante el plazo de diez días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar al concurso de contratación de una banda de música o conjunto musical que deberá actuar en los festejos organizados por este Ayuntamiento con motivo de fiestas patronales, durante los días 2 y 3 de octubre, con sujeción a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría municipal.

Para la concurrencia a la licitación será preciso que se constituya una fianza de 1.140 pesetas, en metálico, en la Depositaría de Fondos del Ayuntamiento. La fianza definitiva se fija en el 4 por 100 de la cantidad en el que el concurso resulte adjudicado, y será constituida, igualmente, en metálico.

Las proposiciones, reintegradas con sujeción a la Ley del Timbre y llevando una póliza de la Mutualidad de Previsión de la Administración Local de 25 pesetas, se presentarán en la Secretaría municipal, en horas de oficina, en cualquiera de los días del plazo antes señalado, y deberán formalizarse con sujeción al siguiente

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, de estado ..., vecino de ..., con domicilio en la calle ..., enterado de los pliegos de condiciones económico - administrativas para la contratación de un conjunto musical o banda de música para actuar en los festejos organizados con motivo de ..., ofrece la actuación del conjunto musical denominado ..., en la cantidad de ... pesetas, y con las demás condiciones estipuladas en el mencionado pliego.

..., a ... de ... de 1977.

Firma del licitador,

La apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de actos de la Casa Consistorial al día siguiente hábil después de terminado el plazo de admisión de proposiciones para el concurso.

El pago de las obligaciones derivadas de este concurso se hará por el Ayuntamiento con cargo a la consignación designada a este fin en el presupuesto ordinario, que se halla dotada en cuantía suficiente para el pago de referencia.

Valdevacas y Guijar, a 13 de agosto de 1977.—El Alcalde, B. Velasco.

25..

Ayuntamiento de Pinarejos

EDICTO

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se hace saber que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el B. O. de la provincia o del Estado, último en que se publique, y durante los veinte días siguientes hábiles, se admiten proposiciones para la subasta de las obras de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Pinarejos (Segovia), con arreglo al pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas, proyecto y demás documentos que integran el expediente, el cual obra en la Secretaría del Ayuntamiento.

Presupuesto total de las obras: 1.103.443 pesetas.

Fianza: El 3 por 100, la provisional; definitiva, el ... por 100. La subasta se celebrará en la Sala de Juntas a las doce horas del en que se cumplan los veintiuno. Las proposiciones se pueden presentar todos los días hábiles de nueve a trece, hasta el anterior a la subasta, con arreglo al modelo que se inserta; y presidirá la mesa el señor Alcalde, Concejal en quien delegue y Secretario, que dará fe del acto.

Documentación: Resguardo de la fianza; declaración jurada de no estar incurso en las incapacidades e incompatibilidades del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales; carné de empresa con responsabilidad o copia notarial del mismo; justificante de estar al corriente en el pago de subsidios y seguros sociales, así como en la licencia fiscal del impuesto industrial; documentación personal del firmante de la proposición, y de ser Sociedad, copia notarial. Todos los documentos estarán reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre y una póliza de la MUNPAL de 25 pesetas.

Gastos: Serán de cuenta del adjudicatario anuncios, contrato y cuantos otros se relacionen con esta subasta.

De quedar desierta, se celebrará una segunda al undécimo día.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, estado ..., profesión ..., vecino de ..., con documento nacional de identidad número ..., enterado de los pliegos de condiciones facultativas y jurídico-económico-administrativas, así como de los demás documentos que obran en el expediente, se compromete a ejecutar las obras de "Restauración del Ayuntamiento de Pinarejos", con sujeción estricta al proyecto técnico y demás previsiones, en la cantidad de ... pesetas (en letra y número).

(Fecha y firma.)

Pinarejos, a 13 de agosto de 1977.—El Alcalde.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2495

Ayuntamiento de Adrados

Convocatoria de oposición para proveer, en propiedad, la plaza vacante de Auxiliar de la Policía Municipal (Alguacil) del Ayuntamiento de Adrados (Segovia)

Con la debida autorización de la Junta Calificadora de Destinos Civiles, se convoca, para su provisión en propiedad, oposición para cubrir la plaza de Auxiliar de la Policía Municipal (Alguacil) de este Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes

BASES:

Primera.—Es objeto de esta convocatoria la provisión de la plaza de Auxiliar de la Policía Municipal (Alguacil) de este Ayuntamiento, mediante el sistema de oposición con el carácter de propietario. Dicha plaza pertenece al Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, estando dotada con el coeficiente 1,4, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones legales, así como aquellas otras que pueda fijar la Corporación municipal.

Segunda.—Para tomar parte en esta oposición los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español y contar en la fecha de convocatoria de la oposición con la edad mínima de 18 años, sin exceder de la necesaria para que falten, al menos, 20 años para la jubilación forzosa por edad, siendo ésta de 65 años. El exceso de edad podrá ser compensado por los servicios prestados a la Administración Local con anterioridad y por los que se hubiere cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

b) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad que determina el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 1952.

c) Carecer de antecedentes penales.

d) Observar buena conducta.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

f) Será obligatorio ingresar en la Depositaría de fondos municipales la cantidad de cien pesetas en concepto de derechos de oposición.

Tercera.—No se exigirá a los aspirantes la previa presentación de los documentos relacionados en la base anterior, con excepción del correspondiente al apartado f).

Cuarta.—Para ser admitido a tomar parte en la oposición bastará con que manifiesten los aspirantes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda. El cumplimiento de dichas condiciones se referirá siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, a excepción hecha del requisito de edad, que se referirá siempre a la fecha de publicación de la convocatoria, a tenor de lo dispuesto en la disposición transitoria quinta del Decreto 688/1975, de 21 de marzo.

Quinta.—Las instancias para tomar parte en esta oposición serán dirigidas al señor Alcalde de este Ayuntamiento y deberán ser presentadas en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el B. O. de la provincia. La presentación se hará en el Registro General del Ayuntamiento, en días hábiles y horas de oficina, debiendo venir reintegradas dichas instancias con una póliza del Estado de cinco pesetas y un sello de una peseta de la MUNPAL, haciéndose constar en las mismas el nombre y apellidos del opositor, naturaleza, domicilio, edad, estado civil, profesión y oficio y demás circunstancias requeridas.

Sexta.—Expirado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en el B. O. de la provincia la lista de aspirantes admitidos y excluidos, y a continuación la composición nominal del tribunal.

Séptima.—El tribunal calificador estará constituido por el señor Alcalde de este Ayuntamiento, como Presidente del mismo, o Concejal en quien delegue; actuando de Vocales los señores representantes del Profesorado Oficial del Estado en materias afines a la función, y el de la Dirección General de Administración Local, y de Secretario, el de la Corporación.

Octava.—Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

a) *Pruebas de aptitud física.*—Las que determine el tribunal, según las características de la plaza a proveer.

b) *Teórico-escrito.*—Las que determine el tribunal sobre operaciones elementales de suma, resta, multiplicación y división, y aquellas otras relacionadas con el cometido a desempeñar, como diligenciamiento de notificaciones, siempre que el tribunal, respecto a estas últimas, considere o estime proponerlas.

c) *Teórico - oral.*—Consistirá en contestar a las preguntas que le formule el tribunal sobre las funciones que tiene que desempeñar la plaza objeto de oposición.

Novena.—Cada uno de los ejercicios serán calificados por los miembros del tribunal con puntuación de 0 a 10, siendo condición indispensable alcanzar una mínima media en cada ejercicio de 5 puntos para poder pasar al siguiente. La puntuación definitiva será la suma de las obtenidas en las pruebas indicadas.

Décima.—Los ejercicios de la oposición tendrán lugar una vez transcurridos tres meses, a contar desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el B. O. de la provincia, en el lugar, día y hora que se fijen, lo que se anunciará en dicho periódico oficial, al menos, con quince días de antelación.

Undécima.—El tribunal calificador propondrá al Pleno del Ayuntamiento a aquel opositor que haya alcanzado la máxima puntuación a efectos de nombramiento.

Duodécima.—El nombrado para el desempeño de la plaza deberá presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad exigidos en la base segunda. Se exceptuará el que tenga la condición de funcionario público, quien deberá presentar certificación del Ministerio u Organismo de quien dependa, acreditando así su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Decimotercera.—Si el nombrado para ocupar la plaza de Auxiliar de la Policía Municipal (Alguacil), dentro del plazo indicado en la base anterior y salvo los casos de fuerza mayor, no presentara su documentación, se anulará la propuesta, sin perjuicio de exigir las responsabilidades en que hubiese podido incurrir por falsedad en la

instancia presentada. En este caso, el tribunal, nuevamente reunido, formulará propuesta adicional a favor de quien le siga en el orden de puntuación, siempre que haya superado el mínimo exigido.

Decimocuarta.—El nombrado deberá tomar posesión de la plaza, ante el señor Secretario del Ayuntamiento, dentro del indicado plazo de treinta días a que se refiere la base anterior, salvo que, por razones de fuerza mayor, se prorrogue el plazo posesorio, según lo preceptuado en el artículo 34 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Decimoquinta.—El Auxiliar de la Policía Municipal (Alguacil) posesionado deberá desempeñar las siguientes funciones:

a) Voz pública respecto a cuantos bandos y comunicaciones de carácter general le ordene la Alcaldía.

b) Cumplimentar cualquier clase de notificaciones.

c) Entregar y recoger la correspondencia oficial.

d) Atender el servicio de calefacción de las dependencias municipales y reloj público en lo que no se precisen conocimientos técnicos.

e) Acompañar a las Comisiones informativas y técnicas al servicio de la Corporación en cuantos cometidos de carácter oficial se le señalen.

f) Permanecer en las oficinas municipales cuando se celebre algún acto público en la Casa Consistorial.

g) Acompañar a la Corporación a todos los actos oficiales a que asista dentro de la localidad.

h) Permanecer en las oficinas municipales cuando no ejerza las atribuciones que le obliguen a estar ausente de las mismas y dentro de la jornada normal.

i) Cumplir cuantos cometidos de inspección, vigilancia y atención le fueran señalados respecto a los servicios de abastecimiento de agua, red de distribución de agua, desagüe y rejillas, lavadero público, servicio de alumbrado público en aquello que no se requieran conocimientos técnicos, así como los de saca de arena, báscula-puente, parques y jardines, construcciones y otros de análogas características.

j) Cuantos otros le sean ordenados por la Alcaldía, Corporación municipal y Jefaturas de dependencias de naturaleza similar a las funciones antes mencionadas.

Decimosexta.—En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, Decreto de 27 de junio de 1968, regulador del ingreso en la Administración pública, y demás disposiciones concordantes.

Adrados, 6 de agosto de 1977.—El Alcalde, Valeriano García Arranz.

2520

Ayuntamiento de Nava de la Asunción

EDICTO

Por don Manuel García Martín se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de nave de explotación ganadera de aptitud lechera en la finca rústica que posee al lugar conocido con el nombre de Fuente Nueva, de este Municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Nava de la Asunción, a 11 de agosto de 1977.—El Alcalde.

Ayuntamiento de Castillejo de Mesleón

EDICTO

En cumplimiento del acuerdo de esta Corporación, fecha 30 de junio en curso, en virtud del expediente q se instruye para la enajenación, en pública subasta, de fincas rústicas propiedad de este Ayuntamiento, denom nadas "La Venta", "El Molino" y "Pradera de las Escu las", ubicadas las dos primeras en esta localidad de C tillejo de Mesleón y la tercera en el barrio de El Soto Sepúlveda, con el fin de utilizar el importe de su ve como uno de los recursos para financiar el proyecto pavimentación del casco urbano de esta localidad y ampliación del servicio de abastecimiento de agua po ble, se abre información pública por espacio de quin días hábiles, contados a partir del siguiente al de la p blicación de este edicto en el B. O. de esta provincia fin de que pueda ser examinado y formularse las reclam ciones u observaciones que se consideren pertinentes.

Castillejo de Mesleón, a 30 de julio de 1977.—El calde, Ricardo Díez.

Ayuntamiento de Valdevacas y Guijar

EDICTO

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acorda celebrar concurso para la contratación de una banda música o conjunto musical que actuará durante los fes jos del año de 1977, a celebrar en esta localidad dura los días 2 y 3 de octubre, a cuyo efecto en la Secreta municipal se hallan de manifiesto los pliegos de condi nes económico-administrativas que han de regir en di concurso, admitiéndose reclamaciones durante el plazo ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento 9 de enero de 1953.

Valdevacas y Guijar, a 13 de agosto de 1977.—El calde, B. Velasco.

Ayuntamiento de Sanchonuño

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acord celebrar concurso para la contratación de una banda música o conjunto musical que actúe durante los fest que han de celebrarse en esta localidad en honor y voción a Nuestra Señora del Rosario, los días 2, 3 de octubre próximo, a cuyo efecto en la Secretaría nicipal se hallan de manifiesto los pliegos de condicio económico-administrativas que han de regir en di concurso, admitiéndose reclamaciones durante el plazo ocho días, conforme el artículo 24 del Reglamento Contratación de 9 de enero de 1953.

Sanchonuño, a 10 de agosto de 1977. — El Alca F. Rico.

Ayuntamiento de Valleruela de Pedraza

ANUNCIO

Solicitada la devolución de fianza por don Víctor tor López, contratista de las obras de pavimentació la Plaza y camino de acceso a Valleruela de Pedraz hace público, en cumplimiento del artículo 88 del R mento de Contratación, a fin de que puedan presen las reclamaciones a que haya lugar, en el plazo de q días.

Valleruela de Pedraza, 13 de agosto de 1977.—E calde, Gorgonio Miguel Martín.

2531

Ayuntamiento de Tabanera la Luenga

EDICTOS

Don Eulogio Martín Lázaro solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de nave ganadera en paraje denominado "Calvario".

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y artículo 4.º-4.ª de la O. M. de 15 de narzo de 1963, a los efectos de que los que pudieran esultar afectados por la mencionada actividad puedan ormular las observaciones que estimen procedentes duante el plazo de diez días, a contar de la inserción del resente en el tablero de avisos de este Ayuntamiento.

Tabanera la Luenga, a 13 de agosto de 1977.—El Alalde, Dionisio de Frutos Pedrazuela.

2531

Don Marcos Arévalo Herrero solicita licencia munipal para el ejercicio de la actividad de expotación porna en paraje denominado Vereda de la Zarzuela.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo estaecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noembre de 1961 y artículo 4.º-4.ª de la O. M. de 15 de arzo de 1963, a los efectos de que los que pudieran sultar afectados por la mencionada actividad puedan rmular las observaciones que estimen procedentes dunte el plazo de diez días, a contar de la inserción del esente en el tablero de avisos de este Ayuntamiento.

Tabanera la Luenga, a 13 de agosto de 1977.—El Allde, Dionisio de Frutos Pedrazuela.

2491

Ayuntamiento de Riaza

Don Luis Lizárraga Lasa, en representación de Estisa, S. A., solicita licencia para instalar oficinas en esta calidad, calle María Sanz Ramírez, número 1, piso bajo.

Lo que se hace público, por el presente, para general nocimiento, al objeto de que cuantas personas se crean teresadas puedan formular, durante quince días, las reimaciones que estimen oportunas.

Riaza, a 6 de agosto de 1977.—El Alcalde, José-Vatín Gil Pérez.

2506

Ayuntamiento de Arcones

Solicitada la devolución de fianza por don Santiago nz de la Calle, contratista de las obras de pavimentan de la calle La Virgen y otras en los barrios de este unicipio, se hace público, con arreglo al artículo 88 del glamento de Contratación, a fin de que puedan pretarse las reclamaciones a que haya lugar, en el plazo quince días.

Arcones, 10 de agosto de 1977.—El Alcalde, Lino toria.

2534

ESCARABAJOSA DE CABEZAS

Instruido expediente de habilitación de crédito, por edio del superávit del ejercicio anterior, para atender al ago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hae público que se halla expuesto dicho expediente, en la ecretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Escarabajosa de Cabezas, a 12 de agosto de 1977.—El Alcalde, Eugenio Ramos.

2508

Ayuntamiento de Migueláñez

Aprobado por el Ayuntamiento el pliego de condiciones jurídico-económico-administrativas que ha de regir en la subasta pública para la contratación de las obras de reparación de los edificios de propiedad municipal, denominados "Socorros Mutuos" y "Casa Consistorial", en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se expone al público, por espacio de ocho días hábiles, a fin de examen y reclamaciones.

Migueláñez, 11 de agosto de 1977.—El Alcalde, Basilio Gozalo Salgado.

2517

Ayuntamiento de Carbonero el Mayor

ANUNCIOS

A instancia de don Gregorio Gómez de la calle, de Samboal, se tramita expediente de devolución de fianza definitiva que tiene constituida como adjudicatario de la subasta para el aprovechamiento de maderas, lotes 2.º y 3.º, monte 132, y lotes 1.º y 3.º, monte 133, durante el año forestal de 1976.

Lo que, mediante el presente, se hace público para que, de conformidad a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y durante el plazo de quince días, puedan presentarse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Carbonero el Mayor, a 11 de agosto de 1977.—El Alcalde, Pablo Rubio.

2518

A instancia de "ALENA, S. A.", de Cuéllar, se tramita expediente de devolución de fianza definitiva que tiene constituida como adjudicatario de la subasta para el aprovechamiento de maderas del lote número 4 en el monte 133, durante el año forestal de 1976.

Lo que, mediante el presente, se hace público para que, de conformidad a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y durante el plazo de quince días, puedan presentarse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Carbonero el Mayor, a 11 de agosto de 1977.—El Alcalde, Pablo Rubio.

2529

RIBOTA

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos, de valores auxiliares e independientes del presupuesto y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1976, con todos los justificantes, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Ribota, 13 de agosto de 1977.—El Alcalde, Valeriano Martín de Pablo.

2530

VILLACASTIN

Aprobadas por este Ayuntamiento las ordenanzas fiscales de los servicios municipales de agua y alcantarillado de esta Corporación, se exponen al público, a efectos de reclamaciones, por espacio de quince días hábiles, en la Secretaría de la Corporación.

Villacastín, 11 de agosto de 1977.—El Alcalde.

2541

ILMO. AYUNTAMIENTO DE CUELLAR

ANUNCIOS

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 12 de agosto actual, el presupuesto ordinario de esta Corporación para el ejercicio de 1977, por el presente anuncio se hace saber que dicho expediente estará de manifiesto en estas oficinas, por espacio de quince días hábiles, pudiendo presentarse durante el plazo referido las reclamaciones que se estimen convenientes, con arreglo a los artículos 682 y siguientes de la Ley de Régimen Local. En este presupuesto figura la ayuda excepcional concedida para la nivelación del mismo por el Fondo Nacional de Cooperación Municipal.

Cuéllar, 13 de agosto de 1977.—El Alcalde, Rafael de las Heras Mateo.

2541

Acordada por este Ayuntamiento la creación de nuevas exacciones fiscales y la aprobación de sus correspondientes ordenanzas, así como la modificación de otras actualmente en vigor, según acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, tramitándose simultáneamente este expediente con el del presupuesto ordinario para 1977, pero con la reglamentaria separación; por el presente anuncio se hace público que tales acuerdos, juntamente con las tarifas y ordenanzas fiscales creadas o modificadas, así como los tipos unitarios del valor corriente en venta de los terrenos enclavados en el término municipal, por lo que se refiere al impuesto municipal sobre el incremento del valor de los terrenos, estarán de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, por un plazo de quince días hábiles, durante el cual se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos, dando cumplimiento de esta forma a cuanto dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Las exacciones que han sido modificadas son las siguientes:

Tasa municipal por el aprovechamiento de la vía pública y bienes de uso público mediante el ejercicio de industrias callejeras y ambulantes.

Derechos por escaparates, muestras, letreros, carteles y anuncios visibles o audibles desde la vía pública o que se repartan en la misma.

Tasa por recogida domiciliaria de basuras.

Las exacciones creadas son las siguientes:

Tasa por la prestación del servicio de ambulancia.

Impuesto municipal sobre gastos suntuarios.

Impuesto municipal sobre la publicidad.

Impuesto municipal sobre el incremento del valor de los terrenos.

Cuéllar, 13 de agosto de 1977.—El Alcalde, Rafael de las Heras Mateo.

2538

VILLAVERDE DE MONTEJO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos, de la administración del patrimonio y la de valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1976, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villaverde de Montejo, a 16 de agosto de 1977.—El Alcalde, Eduardo Moral.

25[illegible]

FUENTEPELAYO

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón-lista c[illegible] bratoria para el cobro de contribuciones especiales p[illegible] la obra de "Pavimentaciones" (5.ª etapa), a realizar [illegible] esta población, queda expuesto al público, en la Secre[illegible] ría municipal, durante el plazo de quince días, al obje[illegible] de oír reclamaciones.

Fuentepelayo, 16 de agosto de 1977.—El Alcal[illegible] Emiliano Zamora Martín.

25[illegible]

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTAD[illegible]

ZONA DE RIAZA

EDICTO

El Recuadador de Tributos del Estado de la Zona [illegible] presada.

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo de a[illegible] mio colectivo que se tramita en esta Recaudación [illegible] Tributos del Estado contra los deudores que más [illegible] lante se mencionan, domiciliados en Madriguera, [illegible] débitos de Seguridad Social Agraria, se ha practi[illegible] diligencia de embargo sobre los bienes de su pro[illegible] dad, y que por no haber representantes en dicha l[illegible] lidad para el entendimiento a efectos de notificaci[illegible] y requerimientos del procedimiento, en cumplimie[illegible] del artículo 99-7 del Reglamento General de Reca[illegible] ción, se expone el presente edicto a fin de que lleg[illegible] conocimiento de los interesados, haciendo constar [illegible] con fecha 19 de julio de 1977 se ha dictado la siguie[illegible]

Providencia.—Conforme a lo dispuesto en el artí[illegible] 132-1 del Reglamento General de Recaudación, requi[illegible] a los deudores para que en el plazo de quince días [illegible] treguen al ejecutor los títulos de propiedad de las f[illegible] embargadas, bajo apercibimiento de que de no entr[illegible] los serán suplidos a su costa.

Deudor: Gregorio de Grado Sanz.

Domicilio: Madriguera.

Una finca rústica en el término municipal de Ma[illegible] guera, en el polígono 5, parcela 272, paraje El Bos[illegible] cultivo pradera, extensión 7 áreas y 50 centiáreas. Lí[illegible] do imponible, 178 pesetas. Linderos: Norte, entrada; [illegible] Santiago López; Este, Nicomedes de la Villa y otr[illegible] Oeste, Arsenia Sanz. Débitos por principal, 818 pese[illegible] 20 por 100, 174 pesetas. Costas calculadas, 500 pese[illegible]

Deudor: Gregorio Vicente Somolinos.

Domicilio: Madriguera.

Una finca rústica en el término municipal de Ma[illegible] guera, polígono 9, parcela 250, paraje M. Carrillos, c[illegible] 2.ª, extensión 18 áreas y 40 centiáreas. Líquido imponi[illegible] 155 pesetas. Linderos: Norte, Pablo Sanz Ibáñez; S[illegible] Juliana González y otra; Este, María Visitación Sanz[illegible] Oeste, Julián Sanz Gonzalo y otra. Débitos por princip[illegible] 322 pesetas. 20 por 100, 64 pesetas. Costas calcula[illegible] 150 pesetas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 55-[illegible] de la Instrucción General de Recaudación y Contabili[illegible] publíquese el presente edicto en el B. O. de la provin[illegible] y fíjese en la Casa Consistorial de Madriguera, así co[illegible] en las oficinas de la Recaudación, con la advertencia [illegible] que todos los interesados pueden nombrar perito que [illegible] tervenga en la tasación.

Riaza, a 19 de julio de 1977.—El Recaudador.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga